OBJETO:	**"IMPLEMENTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, TERRITORIALES Y PARTICIPATIVAS REQUERIDAS PARA LA PRIMERA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD HUMANA INTEGRAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."**
INTERVINIENTES:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 0167 de 11 de mayo de 2026, en el Director de Escuela, Código 028, Grado 57, asignado a la Escuela de Gobierno, cargo ostentado por el señor **ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 73.211.403, nombrado mediante Decreto Distrital No. 0264 de 16 de febrero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, con domicilio en la ciudad de Cartagena, persona jurídica autónoma, de carácter académico, con régimen especial, creada por Decreto 0 del 6 de octubre de 1827, expedido por Simón Bolívar, y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la Ordenanza N°. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto N°.166 del 24 de febrero de 1983 de La Gobernación del Departamento de Bolívar, en consonancia con lo establecido en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, Identificada con NIT 890480123, representada legalmente por **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 85.470.212 en su calidad de rector, designado a través de la resolución N° 03 de fecha 24 de abril de 2026, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente contrato mediante la plataforma transaccional del **SECOP II**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

i. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *«Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».*

ii. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia *«(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines».*

iii. Que, por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. indica que para los contratos interadministrativos asi como para los convenios, la modalidad aplicable es la contratación directa».

iv. Que los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.

v. Que así mismo le son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

vi. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto con radicado interno: 2257 y Número único 11001-03-06-000-2015-00102-00 (35735), del 24 de mayo de 2018 explicó que los contratos interadministrativos contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio. De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.

vii. Que en ese sentido, el Distrito de Cartagena, a través de su Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana ha efectuado el correspondiente análisis de justificación y viabilidad de la ejecución del proyecto mediante la celebración de un contrato interadministrativo a celebrarse con la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, con el objeto de «IMPLEMENTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, TERRITORIALES Y PARTICIPATIVAS REQUERIDAS PARA LA PRIMERA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1)

POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD HUMANA INTEGRAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS..».

viii. Que la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA presentó propuesta la cual fue avalada y revisada por el DISTRITO, determinando técnicamente su idoneidad y experiencia para el cumplimiento del objeto contractual.

ix. Que los contratos interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, considerando así que el DISTRITO y la UNIVERSIDAD son entidades y entes de derecho público.

x. Que, por lo expuesto, es conveniente celebrar un contrato interadministrativo entre el DISTRITO y UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO.

«IMPLEMENTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, TERRITORIALES Y PARTICIPATIVAS REQUERIDAS PARA LA PRIMERA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD HUMANA INTEGRAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.».

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del objeto para el presente contrato interadministrativo EL CONTRATISTA desarrollará actividades conforme a los siguientes componentes:

FASE 1. ALISTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO

El componente de gobernanza y alistamiento constituye la fase inicial para organizar técnica, institucional y operativamente el proceso de construcción de la Política Pública de Seguridad Humana Integral del Distrito de Cartagena de Indias. Su propósito es establecer las condiciones necesarias para que las entidades responsables, los actores estratégicos y el equipo ejecutor trabajen de manera articulada, con claridad sobre sus funciones, responsabilidades y mecanismos de coordinación. En esta etapa se conformarán las instancias de dirección, coordinación y articulación del proceso de construcción de política pública, seguimiento técnico a los avances del proceso, como el Comité Directivo y el Comité Técnico, integrados por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, la Universidad de Cartagena, la Secretaría de Planeación Distrital y las demás entidades que tengan competencias relacionadas con la seguridad humana.

Comité Técnico Operativo

En desarrollo del componente de Gobernanza y Alistamiento, se conformará un Comité Técnico Operativo, como instancia de coordinación, articulación institucional, orientación metodológica y seguimiento técnico de las actividades previstas para la primera fase de construcción de la Política Pública de Seguridad Humana Integral del Distrito de Cartagena de Indias.

Conformación: El Comité estará integrado por representantes de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, la Universidad de Cartagena y la Secretaría de Planeación Distrital. La Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana y la Universidad de Cartagena participarán con voz y voto en las decisiones de carácter técnico y operativo relacionadas con el desarrollo del proyecto, mientras que la Secretaría de Planeación Distrital ejercerá funciones de asesoría y acompañamiento metodológico. Podrán participar otras dependencias distritales y entidades con competencias relacionadas con las dimensiones de la seguridad humana, en calidad de invitados o enlaces técnicos, de acuerdo con los asuntos que deban abordarse.

Funciones: El Comité Técnico Operativo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Facilitar la articulación institucional entre las entidades y actores involucrados en la construcción de la política pública.
2. Revisar y validar técnicamente la ruta metodológica, el plan operativo, el cronograma de actividades y los instrumentos necesarios para el desarrollo de los componentes del proyecto.
3. Realizar seguimiento técnico al avance de las actividades de alistamiento, diagnóstico integral, construcción de la línea base y agenda pública.
4. Promover la coordinación para el suministro, intercambio y análisis de la información institucional requerida para el desarrollo del proyecto.
5. Revisar los instrumentos de recolección de información, protocolos metodológicos y mecanismos de participación ciudadana, formulando las recomendaciones técnicas que resulten pertinentes.

6. Identificar dificultades técnicas, metodológicas u operativas que puedan afectar el desarrollo de las actividades y proponer alternativas para su atención.
7. Promover la articulación de los productos del proyecto con los instrumentos de planeación distrital y los lineamientos metodológicos aplicables a la construcción de políticas públicas.
8. Documentar las recomendaciones, compromisos y resultados de las reuniones mediante las respectivas actas y matrices de seguimiento.

Funcionamiento: El Comité será instalado durante la etapa de alistamiento del proyecto. En su primera sesión se definirán los representantes y enlaces de las entidades participantes, la periodicidad de las reuniones, los mecanismos de convocatoria, las reglas para la adopción de decisiones técnicas y las responsabilidades relacionadas con el desarrollo de los productos. Las reuniones se realizarán conforme a las necesidades y al cronograma de ejecución del proyecto, dejando constancia de los asuntos tratados, las recomendaciones formuladas y los compromisos asumidos.

Alcance y límites de actuación: El Comité Técnico Operativo tendrá naturaleza exclusivamente técnica, metodológica y de articulación institucional. Sus actuaciones estarán orientadas a facilitar el desarrollo de las actividades y productos del proyecto, sin que ello implique el ejercicio de competencias administrativas o contractuales reservadas a las autoridades correspondientes.

En consecuencia, el Comité no ejercerá funciones de supervisión, vigilancia o control contractual, ni tendrá competencia para impartir instrucciones contractuales al contratista, autorizar pagos, certificar el cumplimiento de obligaciones, aprobar modificaciones contractuales o adoptar decisiones que correspondan al ordenador del gasto o al supervisor del contrato.

Las validaciones y decisiones técnicas adoptadas en el marco del Comité no sustituirán la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni la aprobación de los productos por parte del supervisor, cuando esta resulte exigible

Finalmente, durante el alistamiento se diseñarán los instrumentos de investigación, los protocolos para la recolección y manejo de información, la estrategia de participación ciudadana y los mecanismos de comunicación entre los actores vinculados. De igual manera, se definirán los criterios de calidad, seguimiento, gestión documental, protección de datos y atención de riesgos durante la ejecución del proyecto. Como resultado, se contará con una estructura de gobernanza funcional, una metodología aprobada, un cronograma detallado y una base institucional sólida que permita desarrollar de manera ordenada, transparente y participativa las etapas posteriores de diagnóstico, agenda pública, formulación y validación de la política pública.

Para el desarrollo de este componente se contará con un servicio de gestión colaborativa en la nube con el fin de poder hacerle seguimiento al proyecto así como para conocer las fechas y cronogramas de las actividades que se están realizando y las respectivas evidencias.

Componente 2. Diagnóstico integral y línea de base

El componente de diagnóstico integral y línea base tiene como propósito identificar, analizar y documentar las principales problemáticas, riesgos, amenazas, vulnerabilidades y capacidades que inciden en la seguridad humana de la población del Distrito de Cartagena de Indias. Este diagnóstico permitirá comprender la situación actual de manera multidimensional, considerando no solo los delitos y hechos de violencia, sino también las condiciones sociales, económicas, comunitarias, institucionales, sanitarias, ambientales y territoriales que afectan la vida, la integridad, la convivencia y el ejercicio de los derechos. Para ello, se realizará una revisión de información estadística, normativa, institucional y documental, así como de los planes, programas, proyectos y estudios existentes relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana.

La construcción de la línea base combinará métodos cuantitativos y cualitativos para obtener una lectura amplia y diferenciada de la realidad distrital. Se recopilarán y analizarán datos sobre delitos, violencias, conflictividades, percepción de inseguridad, acceso a la justicia, pobreza, desempleo, salud, riesgos ambientales y otras variables asociadas con la seguridad humana. Esta información será complementada mediante entrevistas, grupos focales, encuestas, recorridos territoriales y espacios de diálogo con comunidades, instituciones, organizaciones sociales y actores estratégicos. Asimismo, se elaborarán mapas territoriales que permitan identificar las zonas con mayores afectaciones, las poblaciones más expuestas y los recursos institucionales y comunitarios disponibles para enfrentar estas situaciones.

Como resultado del componente, se contará con un documento de diagnóstico integral y una línea base que servirán como fundamento para la definición de la agenda pública y la posterior formulación de la política. Estos productos permitirán establecer indicadores iniciales, reconocer brechas de atención, identificar factores de riesgo y protección, priorizar territorios y grupos poblacionales, y determinar las

capacidades y limitaciones de la oferta institucional existente. De esta manera, las decisiones, objetivos, estrategias y acciones de la Política Pública de Seguridad Humana Integral estarán sustentados en evidencia verificable y responderán a las necesidades reales y particulares de las localidades, barrios, corregimientos y territorios insulares de Cartagena.

Componente 3. Agenda pública y participación ciudadana

La fase de agenda pública y participación ciudadana tiene como propósito incorporar de manera activa las voces, experiencias, necesidades y propuestas de la ciudadanía en la construcción de la Política Pública de Seguridad Humana Integral del Distrito de Cartagena de Indias. Esta etapa permitirá contrastar la información obtenida en el diagnóstico con las percepciones y realidades de los diferentes actores sociales, institucionales, comunitarios, académicos y productivos. Su desarrollo garantizará que los problemas priorizados no respondan únicamente a criterios técnicos o institucionales, sino también a las situaciones que afectan directamente la vida cotidiana de las comunidades.

Para el desarrollo de esta fase se realizarán mesas territoriales en las tres localidades del Distrito, así como encuentros en barrios, corregimientos, zonas rurales y territorios insulares. También se organizarán espacios sectoriales y poblacionales con mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, comunidades étnicas, población migrante, víctimas del conflicto armado, comerciantes, trabajadores informales, actores del turismo y representantes de la economía nocturna. De igual manera, participarán organismos de seguridad y justicia, entidades distritales, universidades, organizaciones sociales, gremios empresariales y líderes comunitarios.

La participación ciudadana se desarrollará mediante metodologías incluyentes y accesibles, como talleres, grupos focales, entrevistas, encuestas, recorridos territoriales, ejercicios de cartografía social y espacios de diálogo comunitario. Estos mecanismos permitirán identificar las principales preocupaciones relacionadas con la inseguridad, las violencias, la convivencia, el acceso a la justicia, los riesgos ambientales, la exclusión social y las capacidades de protección existentes en cada territorio. También se recopilarán propuestas de solución y se reconocerán experiencias comunitarias que puedan ser fortalecidas e incorporadas dentro de la política pública.

Como resultado de esta fase se elaborará el documento de agenda pública, en el cual se organizarán y priorizarán los problemas, necesidades, demandas y alternativas identificadas durante el proceso participativo. Asimismo, se contará con una matriz de propuestas ciudadanas, registros de asistencia, memorias de los encuentros y una sistematización de los aportes recibidos. Estos productos permitirán orientar la formulación de los objetivos, líneas estratégicas, programas y acciones de la política pública, garantizando que su contenido responda a las particularidades territoriales y cuente con legitimidad social e institucional.

Productos:

- Documento de agenda pública.
- Informes de mesas territoriales y sectoriales.
- Base de propuestas ciudadanas.
- Matriz de necesidades y alternativas.
- Registro de participación.
- Documento de devolución de resultados.

La formulación deberá considerar, como mínimo, las siguientes líneas estratégicas:

1. Prevención de violencias, delitos y conflictividades.
2. Protección de la vida, la integridad y los derechos humanos.
3. Convivencia, cultura ciudadana y resolución pacífica de conflictos.
4. Acceso a la justicia y fortalecimiento de la confianza institucional.
5. Seguridad de mujeres, niños, niñas, adolescentes y poblaciones vulnerables.
6. Seguridad comunitaria y fortalecimiento de capacidades territoriales.
7. Seguridad económica, inclusión social y prevención de economías ilegales.
8. Seguridad ambiental, climática y gestión integral del riesgo.
9. Seguridad digital y prevención de violencias en entornos digitales.
10. Gestión de información, innovación y análisis territorial.
11. Fortalecimiento institucional y coordinación intersectorial.
12. Seguimiento, evaluación, transparencia y control social.

CLÁUSULA 3. PLAZO. La ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.600.000.000,00),** valor que comprende todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del contrato.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26002054	01 de septiembre de 2026	$1.600.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO. El **DISTRITO** pagará el valor correspondiente a la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** de la siguiente manera:

El DISTRITO, efectuará el pago de forma mensual de conformidad con los las actividades efectivamente ejecutadas, a partir de la fecha de inicio, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR de los productos, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a LA UNIVERSIDAD cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

LA UNIVERSIDAD deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1: De cualquier modo, cada pago se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta bancaria en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

PARÁGRAFO 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los pagos a **LA UNIVERSIDAD**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

PARÁGRAFO 3: Los recursos no ejecutados, serán reintegrados a la cuenta dispuesta por **EL DISTRITO**, para lo que se entregará la certificación bancaria correspondiente donde reposa el número de cuenta y la entidad bancaria de este.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

El **DISTRITO**, se comprometen especialmente a:

a. pagar a la universidad la suma de dinero acordado dentro del término pactado en el presente contrato.

b. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
c. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato.
d. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
e. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
f. En general, prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
g. Suministrar en forma oportuna la información y documentos que requiera la universidad para el cumplimiento del objeto del contrato.
h. Las demás que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual y que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta.

7.2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

La **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, se compromete a:

a. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
b. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.
c. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
d. Colaborar con el Supervisor, para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
e. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstrucciones que pudieran presentarse.
f. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Distrito.
g. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
h. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad del Distrito.
i. Suscribir las actas a que haya lugar.
j. El contratista seleccionado deberá designar un coordinador para la ejecución del contrato.
k. El contratista deberá garantizar los estándares de calidad de los insumos requeridos en la prestación de los servicios.
l. Cumplir con la prestación de los servicios requeridos en los sitios acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.
m. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Distrito y el contratista.
n. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
o. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato.
p. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, documentos técnicos y propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD, así como con las demás obligaciones derivadas de la naturaleza y objeto del contrato.
q. Constituir las garantías que exija la entidad para el desarrollo del contrato que se celebre

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA UNIVERSIDAD:

La **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, se compromete especialmente a:

a. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en el proyecto, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL DISTRITO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
b. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto.
c. Elaborar un cronograma de ejecución, el cual, deberá ser entregado al supervisor del contrato en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la expedición del acta de inicio. El documento deberá contener las actividades técnicas que se llevarán a cabo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

d. Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la ejecución de las actividades propias del mismo. La UNIVERSIDAD asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente contrato, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda); dicho personal vinculado no guardará relación laboral o contractual alguna con el Distrito de Cartagena.
e. Acudir a las reuniones fijadas por el supervisor del contrato, para el seguimiento de su ejecución y acatar las instrucciones o recomendaciones por el mismo.
f. Reportar al Supervisor de manera inmediata cualquier novedad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
g. Mantener indemne a EL DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a las personas o propiedades de terceros ocasionados por este durante la ejecución del objeto contractual.
h. Presentar informes mensuales al supervisor del Contrato, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.
i. Elaborar un informe final de ejecución del recurso financiero y técnico, donde se evidencie las metas y logros alcanzados en el contrato.
j. Llevar el control y registro de asistencia de todos los participantes en las distintas actividades que requieran el mismo.
k. Suministrar al Supervisor, cuando éste le solicite, informes sobre cualquier aspecto del contrato.
l. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN. La vigilancia, seguimiento y verificación, técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos a través del SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA o al funcionario que este designe, quien tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismo de coordinación con la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA que le permita mantenerse perfectamente enterado de la ejecución del objeto convenido.
2. La Supervisión, en ejercicio de su actividad solicitará las certificaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y/o contratadas.
3. Comunicar a la instancia respectiva las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato.
4. Impartirá las instrucciones y efectuará las observaciones siempre por escrito, requeridas para el óptimo cumplimiento de estas obligaciones.
5. Igualmente expedirá los conceptos, informes, certificaciones o autorizaciones derivadas del proceso de supervisión.
6. El supervisor del contrato verificará que el contratista que vincule a la ejecución del objeto, cumpla con sus obligaciones del sistema de seguridad social integral parafiscales (EPS, AFP, ARL, SENA, ICBF y Cajas de Compensación) y lo correspondiente a la seguridad social del personal a través del cual se realizaran las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato, durante el término establecido en el mismo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
7. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones derivadas de este, dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. El supervisor deberá suscribir un informe detallado certificando el cumplimento o no cumplimiento de cada una de las obligaciones por parte del contratista.
8. La vigilancia y control general de la ejecución del contrato.
9. Hacer recomendaciones, sugerencias y requerir al contratista con respecto al cumplimiento y ejecución del contrato.
10. Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los servicios prestados.
11. Proyectar las actas a que hubiere lugar e inclusive la de liquidación del contrato y velar por su suscripción dentro del término legal.

En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de cada Entidad podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor. Los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y los respectivos manuales de contratación de cada una de las entidades, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: Los supervisores no están facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD. La **UNIVERSIDAD** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la **UNIVERSIDAD**, durante la ejecución del objeto y compromisos

del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la **UNIVERSIDAD**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **UNIVERSIDAD** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la **UNIVERSIDAD**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **UNIVERSIDAD**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 10. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de los compromisos derivados del presente contrato por causa imputable a la **UNIVERSIDAD**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1887, el DISTRITO, podrá imponer a la **UNIVERSIDAD** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor del aporte del **DISTRITO**, por cada día de retardo, y hasta por 15 días. Las partes pactan que las multas pueden ser impuestas por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia (Ley 1474 de 2011).

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de los compromisos contractuales y podrá exigirse a **LA UNIVERSIDAD** la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, la **UNIVERSIDAD** pagará al **DISTRITO** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del aporte efectuado por el **DISTRITO**. No obstante, el **DISTRITO** podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

PARÁGRAFO 1. Las partes pactan que la cláusula penal puede ser declarada por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 2. LA UNIVERSIDAD manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o contrato que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS. El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del contrato a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la buena calidad de los servicios suministrados</td><td>Plazo del contrato y durante un (1) año más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La **UNIVERSIDAD** está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

CLÁUSULA 13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las modificaciones al presente contrato deberán realizarse por escrito y dentro del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: En todo caso, las partes acuerdan que se podrán modificar las condiciones técnicas mínimas en el evento que la **UNIVERSIDAD** considere necesario hacer ajustes en las actividades para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique mayores costos al contrato o modificación de su objeto.

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA. LA UNIVERSIDAD es independiente de la Entidad, en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre **LA UNIVERSIDAD**, el personal que ésta contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que

haya lugar. Así mismo, **LA UNIVERSIDAD** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 16. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por virtud del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita del otro, y bajo los preceptos que para tales efectos se han señalado en este contrato

CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre **EL DISTRITO** y **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA,** procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo

Para la liquidación se exigirá a la **UNIVERSIDAD** la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

CLÁUSULA 18. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Contrato se necesita que **LA UNIVERSIDAD** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías, el Registro Presupuestal y la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

CLÁUSULA 19. VEEDURÍAS CIUDADANAS. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA UNIVERSIDAD declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8° la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes.

CLÁUSULA 22. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará sometido a las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y concordantes

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Acto de justificación de la contratación directa
3. Propuesta y documentos de **LA UNIVERSIDAD**
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.